

Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la propuesta de contratación de Asesor para la Presidencia.

Antecedentes:

- 1. En fecha trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral.
- 2. El día tres de abril de dos mil nueve, mediante acuerdo número ACG-IEEZ-010/III/2009, este Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que entró en vigor el veintitrés de abril de esa anualidad, con el objetivo de establecer los procedimientos que permitieran la capacitación, actualización y evaluación de los servidores del Instituto.
- 3. El día quince de abril de dos mil nueve, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decretó Número 268, que contiene reformas a la Constitución Política del Estado de Zacatecas en materia electoral.
- 4. Por Acuerdo número ACG-IEEZ-017/III/2009, de fecha ocho de junio de dos mil nueve, este órgano electoral aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, documento que tiene como finalidad establecer estructuras, objetivos, funciones, competencias, niveles funcionales, así como las líneas de mando y coordinación entre las áreas del Instituto y su personal.
- 5. El tres de octubre de dos mil nueve, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los decretos números 359, 360 y 361 expedidos por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, por los que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
- **6.** El día treinta de septiembre de dos mil diez, este órgano colegiado aprobó por Acuerdo número ACG-IEEZ-096/IV/2010, las Políticas y Programas Generales de este órgano electoral para el año dos mil once.
- 7. Por Acuerdo número ACG-IEEZ-102/IV/2010, del veintiocho de octubre de dos mil diez, este órgano colegiado aprobó el anteproyecto de presupuesto



de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil once.

8. Mediante Decreto número 126, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el día veintinueve de diciembre de dos mil diez, la Sexagésima Legislatura del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal dos mil once, que en su artículo 11, literalmente señala lo siguiente:

"Artículo 11.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1,316'551,158.00, el cuál se distribuirá de la siguiente forma:

I. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas: \$115'109,956.00 (Incluye Prerrogativas a los Partidos Políticos).

- 9. Mediante Oficio número: IEEZ/361/11, del 15 de septiembre de este año, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, solicitó a la Comisión del Servicio Profesional, la contratación de Asesor de la Presidencia.
- 10. Esta Comisión del Servicio Profesional Electoral, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 7, numeral 2, fracción V, 28, 29, 30, fracción II, 32, fracciones II y III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, procede a determinar la propuesta de contratación del Asesor de Presidencia.

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana. La organización y realización de los procesos electorales se

Comisión del Servicio Profesional Electoral



ejerce a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Cuenta además, con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le son indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

Tercero.- Que la autoridad electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 23, fracciones I, V y XXXVIII, de Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; así como autorizar la contratación del personal al servicio del Instituto Electoral.

Sexto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, numeral uno, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Servicio Profesional Electoral, se integra con carácter permanente.

Séptimo.- Que el artículo 32, numeral primero, fracciones II y III de la ley en cita, señala, entre otras atribuciones de la Comisión, la de proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral, en los términos del Estatuto y la contratación del personal adscrito al servicio de la Presidencia.

Octavo.- Que esta Comisión, propone la contratación del C. Arturo Jesús García Reyes, como Asesor de Presidencia, profesionista que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad y competencias necesaria para el desempeño de las funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, de igual forma y en atención a la naturaleza administrativa del puesto, la contratación será por tiempo indeterminado de conformidad con lo siguiente:



| Nombre | Escolaridad | Puesto | Área de Adscripción | Percepción mensual |
|------------------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| Arturo Jesús García Reyes | Licenciatura en Derecho | Asesor de Presidencia | Presidencia | \$26,681.46 |

Noveno.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, cuenta con disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la referida contratación.

Décimo.-Que dada la naturaleza del cargo el periodo de contratación será por tiempo indeterminado. Asimismo, las funciones que desarrollará la persona contratada serán las contenidas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo primero.- Que la remuneración y prestaciones que percibirá la persona contratada, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 7, párrafo segundo, fracción V, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, V y XXXVIII, 28, 29, 30, párrafo primero, fracción II, 32, párrafo primero, fracciones II y III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la contratación del **C. Arturo Jesús García Reyes,** como Asesor de Presidencia, por tiempo indeterminado en términos de lo desarrollado en los Considerandos del Octavo al Décimo primero de este Acuerdo.

SEGUNDO: Sométase el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos legales conducentes.



Dado en la Sala de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a 19 de septiembre de dos mil once.

L.C. Adelaida Ávalos Acosta Presidenta

Lic. Esaúl Castro Hernández Vocal Lic. Sonia Delgado Santamaria Vocal

Lic. Juan Osíris Santoyo de la Rosa Secretario Técnico